

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Nº EXP. N°500-271/2021.

DECRETO N° **3651** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL 2021

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.213 y;

CONSIDERANDO:



Que, las leyes N° 4.307 y N° 6.213 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial docente a partir del mes de julio del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase, a partir del 1º de julio de 2021, para el personal docente un incremento de Pesos un mil cuatrocientos (\$ 1400) sobre el Adicional Remunerativo Bonificable – Decreto N° 3969/05.

**ARTICULO 2º:** Establecer en la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) el valor del adicional por Estado Docente.

**ARTICULO 3º:** Establecer en la suma de pesos cuatro mil seiscientos treinta (\$4.630) el valor del Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona.

**ARTICULO 4º:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 5º:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.



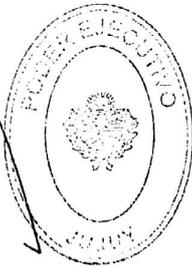
CORRESPONDE A DECRETO N°

3651

-HF-

ARTICULO 7º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

*[Handwritten signature]*  
C.A.P. DE FISCALIA DE ESTADO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Large handwritten signature]*  
Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS